

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES PRIMERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 1

Ref. LGEC2025/44

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

NECOPADEL CSC – AR SPORTS A SMASH PADEL 4 (03/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante el 01/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Smash Club de Padel con multa de 40 euros y sancionar al equipo AR SPORTS A SMASH PADEL 4 con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES SEGUNDA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 2

Ref. LGEC2025/45

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CLUB DE CAMPO DE VIGO MASCULINO A – PADEL CAMBADOS A (03/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitania local acerca de la incomparecencia al encuentro del equipo visitante, sancionar al club Pádel Cambados con multa de 40 euros y sancionar al equipo PADEL CAMBADOS A con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 4

Ref. LGEC2025/46

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

CURSOS EFICIENTES A MASCULINO – XTILE REMIFER (04/05/2025)

Declarar como resultado del encuentro el de 0/5, favorable al equipo visitante, con resultado de 0/6 0/6 en cada partido en aplicación del artículo 16.2 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES CUARTA FEMENINA ZONA SUR GRUPO 1

Ref. LGEC2025/47

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

ARENGA PROMESAS FEMENINA – CLUB DE CAMPO DE VIGO FEMENINO D (03/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitánía del equipo visitante el 01/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al Club de Campo de Vigo con multa de 40 euros y sancionar al equipo CLUB DE CAMPO DE VIGO FEMENINO D con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES CUARTA FEMENINA ZONA SUR GRUPO 3

Ref. LGEC2025/48

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

PADELPRIX GLS PARRILLADA SAMAN – TIE BREAKERS VIGOPADEL (04/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitánía del equipo local acerca de la incomparecencia del equipo visitante, sancionar al club Vigopadel con multa de 40 euros y sancionar al equipo TIE BREAKERS VIGOPADEL con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025


LA JUEZA DE COMPETICION

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES CUARTA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 3

Ref. LGEC2025/49

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

RUPERGA 3D PRINT PADELPLUS – P6 BENIGYM (04/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo local acerca de la incomparecencia del equipo visitante, sancionar al club Narón Center Pádel Sport con multa de 40 euros y sancionar al equipo P6 BENIGYM con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025


LA JUEZA DE COMPETICION

LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES QUINTA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 6

Ref. LGEC2025/50

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

D10 B MASCULINO – CLUB PADEL BURELA JOSÉ CARS (03/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitania del equipo visitante el 03/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al Club Pádel Burela con multa de 40 euros y sancionar al equipo CLUB PADEL BURELA JOSÉ CARS con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES QUINTA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 7

Ref. LGEC2025/51

Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

SPORTING CLUB CASINO DE LA CORUÑA MASC D – TERRA DE MELIDE PADEL B (03/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitánía del equipo visitante el 02/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Asociacion Melide Fútbolín con multa de 40 euros y sancionar al equipo TERRA DE MELIDE PADEL B con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 5 de mayo de 2025



LA JUEZA DE COMPETICION
Inmaculada Porto Cagiao